



JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.4 DE CIUDAD REAL

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

C/ ERAS DEL CERRILLO, N° 3, 2ª PLANTA (ZONA B)
Teléfono: 926278871/72
Fax: 926278942/8873

Equipo/usuario: JNE

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 13034 41 1 2015 0002463

SIC SECCION I DECLARACION CONCURSO 0000155 /2015

Procedimiento origen: CONCURSO ABREVIADO 0000155 /2015

Sobre OTRAS MATERIAS CONCURSALES

DEMANDANTE D/ña. COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDRO LABRADOR

Procurador/a Sr/a. TERESA BALMASEDA CALATAYUD

Abogado/a Sr/a. EVA MARIA VALLS MUÑOZ

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

D.ª ESTHER DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ

En CIUDAD REAL, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Habiendo presentado escrito la administración concursal junto con los textos definitivos del informe y así mismo relación de las comunicaciones posteriores presentadas y las modificaciones incluidas y otra actualizada de los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.5 de la LC, acuerdo:

- 1.- Quedar de manifiesto en la oficina judicial los mismos, por un plazo de 15 días (art. 111 LC).
- 2.- Hacer saber a los acreedores que podrán formular oposición a la decisión de la administración concursal sobre las comunicaciones posteriores presentadas, a las que se dará la tramitación del incidente concursal, no impidiendo esta impugnación la continuación de la fase de convenio o liquidación.
- 3.- Recuérdesse a las partes que, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 de la LC, los acreedores podrán



adherirse a la propuesta de convenio hasta la expiración del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores, con los requisitos y en la forma establecidos en esta ley.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Secretario Judicial que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 L.E.C.).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA